

CONSTANCIA SECRETARIAL: 27-09-2021. A despacho informando que la parte demandante solicita embargo del salario devengado por el demandado EN CALL CENTER pero revisado el proceso ya fue ordenado y el pagador va a hacer efectiva la medida y allega foto de envío de notificación a la parte demandada, pero no reúne los requisitos.



Ma CLEMENCIA YEPES BERNAL

Oficial Mayor -2



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO: 2537
RADICADO: 17-001-40-03-002-2021-00160-00
PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: LEIDY DANIELA LOAIZA PIEDRAHITA
DEMANDADO: LUIS JOSÉ RENGIFO RODRIGUEZ

Vista la constancia anterior se dispone:

1-Requerir a la parte demandante a fin de aclarar, la medida de embargo solicitada en su escrito 10 de agosto del año en curso, por cuanto revisado el proceso similar solicitud ya ha sido resuelta y el pagador ha dado respuesta haciendo efectiva la medida.

2-Asi mismo se requiere a la parte demandante; a fin de realizar la notificación al demandado en debida forma, toda vez que la constancia de recibido allegada, no reúne los requisitos de los art. 291 y ss CGP. Es por lo anterior que deberá realizar la notificación en forma correcta.

Para lo anterior se le concede el término de 30 días, como lo estipula el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena de decretar el desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 28-09-2021
Marcela Patricia León Herrera-Secretaria